

**RECUSACION. Falta de saludo del magistrado respecto al curial. Denuncia al Ministerio Fiscal.**

1. No justifica una recusación con causa el hecho de que el juez deje de saludar al abogado recusante, ya que ello no traduce un acto externo de grave desafecto.

2. La acusación o denuncia dentro del mismo pleito no es causal recusatoria pues el juez actúa, en tal caso, en cumplimiento de un mandato legal.

**Rosario Producciones 74 c. Asoc. Amigos de Calle Córdoba**

Rosario, 6 de agosto de 1979. **Y Considerando:** Que en estos autos se ha recusado al Juez inferior argumentándose la existencia de la causal de enemistad prevista en el art. 10, inc. 9º, C.P.P.

Que para fundamentar dicha causal recusatoria, se mencionan dos circunstancias: a) que el a quo dejó de saludar al interesado; y b) que ha girado una denuncia al Agente Fiscal para que, en su caso, deduzca las acciones penales que estime pertinentes y de su competencia.

Que, en cuanto al retiro del saludo del Juez al curial —cosa que se acepta por vía de hipótesis favorable al recusante, pero que ha sido negada implícitamente por el a quo— no constituye per se un acto externo que traduzca la gravedad del desafecto (Cfr. Alvarado Velloso, "Comentarios...", t. I. pág. 225, nº 24-3-12) por lo que se le ha negado entidad suficiente para fundar una recusación causada (Cfr. ídem, pág. 225, nota 452).

Que en cuanto a la denuncia efectuada por el a quo debe adoptarse similar decisión, habida cuenta que la causal se encuentra expresamente prevista en el art. 10, inc. 4º, C.P.C. y que resulta suficientemente clara la norma respectiva: "la acusación o denuncia dentro del mismo pleito no es causal recusatoria pues el juez actúa, en tal caso, en cumplimiento de un mandato legal" (Cfr. ídem, p. 24.3.4 y nota 411).

Que, por lo expuesto, la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, **Resuelve:** Declarar bien denegada la recusación articulada debiendo bajar los autos para continuar la tramitación según su estado. **Alvarado Velloso. — Isacchi. — Mc. Guire.**